

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MLL/PMC/RMV/JLM

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

RESOLUCION EXENTA Nº 1646

SANTIAGO, 10-07-2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra a) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Que, la Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2020, establece en el N°2.1 de la glosa 02 comunes para todos los programas 02 que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley para subvencionar actividades culturales, deportivas y del programa elige vivir sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, prevención y rehabilitación de drogas y de protección del medio ambiente y educación ambiental que efectúen entidades públicas o privadas sin fines de lucro.
- 3 Que, para los efectos de la postulación, admisibilidad, evaluación y selección de las iniciativas Social y del Adulto Mayor que serían financiadas con los recursos referidos, el Consejo Regional de Ñuble en su Sesión Ordinaria N°38, de fecha 08



de abril de 2020, acordó aprobar el documento denominado "INSTRUCTIVO DE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, SUBVENCIÓN SOCIAL Y ADULTO MAYOR 6%", según consta en Certificado N°82, de fecha 09 de abril de 2020, del Consejo Regional de Ñuble, en adelante considerado como el "INSTRUCTIVO".

- 4 Que, conforme a lo dispuesto en el antedicho instructivo, el Gobierno Regional de Ñuble, convocó a las instituciones Públicas de la Región de Ñuble a postular a las iniciativas Sociales y del Adulto Mayor en un llamado especial para afrontar la emergencia sanitaria producto del COVID-19 con cargo al referido 6%, mediante una publicación en la página web de este Servicio administrativo.
- 5 Que, la Resolución (E) N°167, de fecha 09 de abril de 2020 del Gobierno Regional de Ñuble, aprobó la subvención para la iniciativa Social y Adulto Mayor, llamado especial "Entidades públicas por emergencia sanitaria COVID-19".
- 6 Que, por medio de Resolución Exenta N°206, de fecha 18 de mayo de 2020, del Gobierno Regional de Ñuble, se autorizó, entre otras subvenciones para iniciativas, la iniciativa "Fomento autocuidado covid-19 para personas con discapacidad", código 2003SAC0037, por un monto de \$32.022.595.- (treinta y dos millones veintidós mil quinientos noventa y cinco pesos).
- 7 Que, en base a lo anterior, con fecha 18 de mayo de 2020, se suscribió un convenio entre el Gobierno Regional de Ñuble y el Servicio Nacional de la Discapacidad, para la ejecución del proyecto "Fomento autocuidado covid-19 para personas con discapacidad", código 2003SAC0037.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 18 de mayo 2020, entre el Gobierno Regional de Ñuble y el Servicio Nacional de la Discapacidad,para la ejecución del proyecto "Fomento autocuidado covid-19 para personas con discapacidad", código 2003SAC0037, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBVENCIÓN FNDR SOCIAL Y ADULTO MAYOR 2020 LLAMADO ESPECIAL ENTIDADES PÚBLICAS EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

En Chillán, a 18 de mayo de 2020, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE RUT: 62.000.390-5, representado por el Intendente Regional don MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO, Cédula Nacional de Identidad mana ambos domiciliados en Avenida Libertad S/N, Edificios Públicos, Tercer Piso, comuna de Chillán, en adelante referido indistintamente como el "GOBIERNO REGIONAL" o "GORE"; por una parte; y la otra por, la SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representada por don/ña MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO, RUT N°9.092.983-6 quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos con domicilio en CARRERA 475, comuna de CHILLÁN, provincia de DIGUILLÍN, en adelante la



"INSTITUCIÓN", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que, la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, especialmente lo dispuesto en el N°2.1 de la glosa 02 "Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales en lo referente a que "Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Además, en su párrafo cuarto se dispone que "La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas."
- 2.- Que, para los efectos de la postulación, admisibilidad, evaluación y selección de las iniciativas Social y del Adulto Mayor que serían financiadas con los recursos referidos, el Consejo Regional de Ñuble, en su Sesión Ordinaria N°038 de fecha 08 de abril de 2020, acordó aprobar el documento denominado "INSTRUCTIVO DE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, SUBVENCIÓN SOCIAL Y ADULTO MAYOR 6%", según consta en Certificado N°082 de fecha 09 de abril de 2020, del Consejo Regional de Ñuble, en adelante considerado como el "INSTRUCTIVO".
- 3.- Que, conforme a lo dispuesto en el "INSTRUCTIVO", el "GOBIERNO REGIONAL" convocó a las instituciones Públicas de la Región de Ñuble a postular a las iniciativas Sociales y del Adulto Mayor en un llamado especial para afrontar la emergencia sanitaria producto del COVID-19 con cargo al referido 6 %, mediante una publicación en la página web este Servicio administrativo.
- 4.- Que, la institución pública compareciente ha postulado ante el "GOBIERNO REGIONAL" para obtener financiamiento, mediante subvenciones, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para las iniciativas Sociales y Adulto Mayor; llamado especial, "Entidades públicas por emergencia sanitaria COVID-19" y por el monto que se indica;
- 5.- Que, la División de Desarrollo Social y Humano del "GOBIERNO REGIONAL" declaró admisible y aprobó la pertinencia técnica, de conformidad a la Pauta de Evaluación de fecha 30 de abril de 2020, de la iniciativa Social y Adulto Mayor, llamado especial "Entidades públicas por emergencia sanitaria COVID-19" al que se refiere el presente documento.
- 6.- Que, el Consejo Regional de Ñuble, en su sesión extraordinaria N°40 de fecha 06 de mayo de 2020, acordó aprobar dicha cartera de Iniciativas Social y Adulto Mayor, llamado especial "Entidades públicas por emergencia sanitaria COVID-19", según consta del Certificado N°124 de fecha 07 de mayo de 2020.



7.- Que, la Resolución (E) N°167 de fecha 09 de abril de 2020 del **"GOBIERNO REGIONAL"** aprueba la subvención para la iniciativa Social y Adulto Mayor, llamado especial "Entidades públicas por emergencia sanitaria COVID-19" a que se refiere el presente convenio;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Gobierno Regional de Ñuble viene en subvencionar la iniciativa Social y Adulto Mayor, llamado especial a "Entidades públicas por emergencia sanitaria COVID-19", aprobada para la "INSTITUCIÓN"; y que por el presente instrumento se le encomienda a dicha entidad la ejecución del proyecto denominado: FOMENTO AUTOCUIDADO COVID-19 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Código: 2003SAC0037, en adelante simplemente el "PROYECTO".
- 2.- Que, el monto a transferir a la "INSTITUCIÓN", asciende a la suma única y total de \$32.022.595, (TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS), según consta en Certificado N°124 de fecha 07 de mayo de 2020, extendido por el Consejo Regional de Ñuble. Esta suma será transferida

LAS PARTES ACUERDAN:

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

PRIMERO: La "INSTITUCIÓN" se compromete:

- 1) A ejecutar la actividad en los mismos términos en que fue aprobada por el Consejo Regional de Ñuble.
- 2) A destinar la totalidad de la subvención al fin señalado, en conformidad a los términos de la iniciativa aprobada por el Consejo Regional de Ñuble.

SEGUNDO: La "INSTITUCIÓN", en virtud de la contingencia nacional deberá ejecutar el "PROYECTO" dentro de los plazos especificados en el cronograma que se encuentra incorporado a su postulación, estableciendo como fecha máxima de rendición el día 30 de septiembre de 2020; lo anterior sin prejuicios de las rendiciones y estados de avance mensual que deben ser entregados.

TERCERO: Los recursos respectivos se transferirán a la "INSTITUCIÓN" una vez dictado y totalmente tramitad el acto administrativo respectivo que aprueba la transferencia.

CUARTO: La "INSTITUCIÓN" deberá mantener los fondos que reciba en virtud de esta subvención en la cuenta bancaria de la respectiva organización presentada en la postulación del "PROYECTO", la cual en su defecto debe ser (re)acreditada al momento de la firma de este convenio.

QUINTO: A objeto de asegurar la correcta aplicación y utilización de los recursos que se le transfieran, la "INSTITUCIÓN" deberá enviar mensualmente al "GOBIERNO REGIONAL" una rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N°30 de 15 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la



República, la que se entiende formar parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

SEXTO: En relación con las rendiciones financieras sólo se aceptarán pagos efectuados al contado por la respectiva organización, por ende, no se aceptarán pagos efectuados a crédito. Cabe señalar que la "INSTITUCIÓN" deberá presentar copia de los decretos de pagos efectuados respecto de las adquisiciones correspondientes.

SÉPTIMO: Se deja en claro que la **"INSTITUCIÓN"** efectuará los gastos respectivos de conformidad al presupuesto itemizado y aprobado; en caso contrario, este gasto deberá ser asumido por la institución y, asumiendo tener total conocimiento de las consideraciones generales entregadas en el título II del **"INSTRUCTIVO"**.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibida la solicitud de efectuar cambios o modificaciones por parte de la **"INSTITUCIÓN"** al presente convenio. Salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, se analizarán cambios de forma excepcional y que digan relación única y exclusivamente con la fecha de ejecución del proyecto, la cual no podrá ser posterior al día 30 de septiembre de 2020 y que, en caso contrario, se deberán reintegrar la totalidad de los recursos al **"GOBIERNO REGIONAL"**.

NOVENO: En caso de existir excedentes, la "INSTITUCIÓN" deberá reintegrar el saldo de los recursos al "GOBIERNO REGIONAL", a través de un depósito de la depósito punto al anexo correspondiente para reintegros. Además, deberá enviar por correo electrónico el comprobante de depósito al encargado de rendiciones de cuentas.

DÉCIMO: En caso que la **"INSTITUCIÓN"**, ejecutare más de un proyecto, deberá rendir cuenta en forma separada por cada proyecto, entendiéndose que esta situación se deberá considerar para el reintegro de recursos por saldos u otras circunstancias ya señaladas.

UNDÉCIMO: Se obliga a la "INSTITUCIÓN" a entregar un informe final de ejecución, adjuntando los respectivos medios de verificación que den cuenta de la correcta ejecución de la iniciativa, en caso contrario se dará por observada la rendición de cuenta y no podrá recibir financiamiento por parte del "GOBIERNO REGIONAL" hasta que no sea regularizada su situación.

DUODÉCIMO: Si la "INSTITUCIÓN" no da inicio a la ejecución del "PROYECTO", no obstante, de haberse transferido la totalidad de los recursos, ésta deberá informar al "GOBIERNO REGIONAL" dicha situación y sus causales, y en efecto, la "INSTITUCIÓN" deberá reintegrar la totalidad de los recursos transferidos al "GOBIERNO REGIONAL", salvo proyectos que por razones de temporalidad o causales de índole mayor deban postergar su inicio, lo cual deberá ser expresamente acreditado.

DÉCIMO TERCERO: En conformidad a la Ley N°19.862, de 2003, sobre registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados será condición previa esencial que la **"INSTITUCIÓN"** receptora de la subvención se encuentre debidamente inscrita en el



registro pertinente a cargo del "GOBIERNO REGIONAL".

DÉCIMO CUARTO: Los recursos objeto de la subvención a que se refiere esta resolución no podrán ser destinados a actividades ya efectuadas, o iniciadas con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe la respectiva subvención. Si se comprobare alguna de estas circunstancias, la "INSTITUCIÓN" quedará obligada a restituir al "GOBIERNO REGIONAL", a su sólo requerimiento por escrito, el reintegro de recursos correspondientes a la transferencia efectuada.

DÉCIMO QUINTO: El respectivo "**INSTRUCTIVO**" sobre financiamiento de subvención para la iniciativa Social y Adulto Mayor, llamado especial "Entidades públicas por emergencia sanitaria COVID-19", se tendrá como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. La "**INSTITUCIÓN**" se obliga a cumplir a cabalidad y oportunamente lo exigido en tal documento.

DÉCIMO SEXTO: Cualquier incumplimiento que derive tanto del presente convenio como del **"INSTRUCTIVO"** tendrá como efecto la resolución del mismo y facultará al **"GOBIERNO REGIONAL"** para realizar todas las acciones legales tanto civiles como penales tendientes a recuperar los fondos transferidos; y además, la **"INSTITUCIÓN"** quedará inhabilitada para volver a postular en nuevas subvenciones que involucren transferencias de fondos públicos.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería del Sr(a). MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO, representante legal de SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, consta en Decreto N°076 con fecha 6 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; documento que se tiene a la vista en el acto de firma del presente documento.

La personería del Sr. MARTÍN ARRAU GARCíA HUIDOBRO, representante legal del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Decreto Supremo N°1.245 de fecha 05 de septiembre de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO OCTAVO: Respecto de aquellas instituciones con situaciones pendientes en materia de rendición de cuentas, el **"GOBIERNO REGIONAL"** se reserva el derecho de remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objetivo de cautelar el correcto uso de los recursos públicos, y a su vez, se apegará al artículo 18 de la Resolución N°30 del 28 de Marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en la cual señala: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Se celebra el presente convenio en un ejemplar, el cual quedará en poder del "GOBIERNO REGIONAL", entregándose posteriormente una copia a la "INSTITUCIÓN" vía correo electrónico.



VIGÉSIMO PRIMERO: En este acto los comparecientes facultan al Jefe(a) de División de Presupuesto e Inversión Regional del "GOBIERNO REGIONAL", para corregir o enmendar errores de transcripción que sean necesarios, para salvaguardar las omisiones o errores que se hubieran cometido en la redacción del presente convenio".

- 2. IMPÚTESE el gasto a la cuenta contable 214.05.02. Otras Administraciones de Fondos
- 3. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA **XIMENA** RIVAS ASENJO Fecha: 2020.07.10 17:18:49 -04'00'

Firmado digitalmente por MARIA XIMENA **RIVAS ASENJO**

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional Servicio Nacional de Discapacidad

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional de Ñuble Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.